

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el trece de diciembre de dos mil diecisiete en **CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, SA**, [REDACTED] Yeles (Toledo).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente (MO-1) fue concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante Resolución de 8-08-06.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Laboratorio y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### UNO. INSTALACIÓN

- Tenían 5 equipos marca [REDACTED], nº 27650, nº 31023, nº 31676, nº 31711, y nº 3669, con una fuente de Cs-137 y una de Am-241/Be, móviles para medida de densidad y humedad de suelos. \_\_\_\_\_
- El equipo nº 27650 se encontraba fuera de uso desde el 14-01-16, marcado con claridad para evitar su uso inadvertido y el resto en parada técnica desde distintas fechas indicadas en la tabla 4.3.2 del informe anual de 2016. \_\_\_\_\_



- La dependencia para almacenar los equipos era una caseta blindada, de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- El acceso estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación o sustracción por personal no autorizado. \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado de los equipos almacenados eran los reglamentarios.

#### Sistemas de seguridad

- Los equipos estaban dentro de sus embalajes, con las 2 cerraduras operativas y sin grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A. \_\_\_\_\_
- La referencia de cada bloque patrón coincidía con la del equipo en cuyo embalaje estaba alojado. \_\_\_\_\_
- Tenían equipamiento para uso seguro de los equipos. \_\_\_\_\_
- Tenían marcas en el suelo para facilitar la medida del nivel de radiación a 1 m antes de sacar un equipo para: (a) confirmar que su trampa está completamente cerrada; (b) que se cumple el índice de transporte señalado en el embalaje; y (c) que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_

#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Tenían 4 monitores de vigilancia de la radiación, identificados en el apdo. 4.3.1 del informe anual de 2016, donde se indican también las fechas de la última calibración en un laboratorio legalmente acreditado y verificación por personal de la instalación utilizando una fuente radiactiva (de uno de los equipos radiactivos). \_\_\_\_\_

#### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- Tenían registros de medidas del Índice de Transporte realizadas antes de sacar un equipo que confirmaban que su trampa estaba completamente cerrada y que el monitor de radiación estaba operativo. \_\_\_\_\_
- Los niveles de radiación a 1 m de cada bulto verificado se correspondían con el índice de transporte señalado en las correspondientes etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_





#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- Constan una licencia de Supervisor y 2 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_
- La formación continuada de los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años (última sesión en febrero de 2016). \_\_\_\_\_
- El Supervisor y Operadores estaban clasificados radiológicamente, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2016 era < 1 mSv/año. \_\_\_\_\_



#### CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

##### Documentos de Operación, Informe anual y Diarios de Operación

- El Reglamento de Funcionamiento y el Plan de Emergencia estaban disponibles y actualizados. \_\_\_\_\_
- Se había recibido en el CSN el informe anual de 2016, cuyo contenido sigue las recomendaciones de la GS-5.8 del CSN. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma del Supervisor en todos los registros. Contenía los datos relevantes de funcionamiento. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- Las salidas de cada equipo móvil las registraban en un Diario de Operación específico. Estaban anotados: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias. Los registros estaban visados y firmados por el Supervisor en los 3 meses anteriores a la última anotación. No constaban incidencias. \_\_\_\_\_
- Constaba que los cuatro equipos se encontraban en parada técnica y habían estado almacenados en el recinto sin salidas a obra desde distintas fechas, que se indican en la tabla 4.3.2 del informe anual de 2016. \_\_\_\_\_
- El grupo de empresas \_\_\_\_\_, al que pertenece Corsán-Corviam Construcción, SA, titular de la instalación radiactiva, se encuentra en proceso concursal. Se manifestó que una empresa denominada \_\_\_\_\_, constituida por la actual directiva de \_\_\_\_\_ había presentado una oferta para comprar los activos productivos viables de la compañía, que había sido aceptada por los

administradores concursales y que estaba previsto que se formalizara antes de fin de 2017. \_\_\_\_\_

- El Supervisor manifestó que desconocía si los nuevos propietarios iban a dar continuidad a la instalación radiactiva o la iban a clausurar y que les informaría de los requisitos legales que se deben cumplir: en caso de continuidad de la instalación radiactiva, presentación de una solicitud de cambio de titular (especificación 1ª) y mantenimiento de, como mínimo, un supervisor provisto de licencia reglamentaria (especificación 9ª), y en caso de baja, presentación de una solicitud de clausura (especificación 6ª), y que notificaría al CSN, tanto si deciden la continuidad como si optan por la clausura. \_\_\_\_\_



#### **Mantenimiento**

- Realizaban el mantenimiento de los equipos radiactivos cada 6 meses en una entidad autorizada \_\_\_\_\_ la hermeticidad de las fuentes cada 12 meses en una entidad autorizada \_\_\_\_\_ y la verificación de la soldadura de la fuente en la barra de inserción en una entidad autorizada \_\_\_\_\_. Las fechas, entidades y resultados se indican en la tabla 4.3.2 del informe de 2016. \_\_\_\_\_
- El equipo nº 27650 se encontraba fuera de uso desde el 14-01-16 debido a los resultados inaceptables obtenidos en la comprobación de la soldadura de la fuente en la barra de inserción. \_\_\_\_\_

#### **Transporte de material radiactivo**

- Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a D. \_\_\_\_\_, desde el 22-09-14, una de cuyas funciones es asesorar al titular para el cumplimiento del ADR en las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, en especial en lo relativo a procedimientos escritos, garantía de calidad de embalajes, formación de conductores, documentación de cada transporte (carta de porte, instrucciones escritas para accidente en el modelo oficial del ADR, etc), medios para estiba de bultos, señalización de vehículos y seguro de cobertura del riesgo nuclear. \_\_\_\_\_

#### **SEIS. OBSERVACIONES**

- El grupo de empresas \_\_\_\_\_ al que pertenece Corsán-Corviam Construcción, SA, titular de la instalación radiactiva, se encuentra en proceso concursal, siendo inminente la venta de algunos de sus activos a la empresa \_\_\_\_\_. Puesto que a fecha de la inspección se desconocía el destino que los nuevos propietarios iban a dar a la instalación radiactiva, el Supervisor se comprometió

a informarles de los requisitos legales que proceden, y a notificar al CSN, tanto si deciden la continuidad como si optan por la clausura. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

*Conforme con el contenido del acta*



CONSTRUCCIÓN, S.A.  
Servicio Central



Fdo.:



*Supervisor de la instalación*

*Teles, 28 de diciembre de 2017*